
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO GEC-FT-57-V2 PÁGINAS
CONTRATO No.	ORDEN DE COMPRA No. 148748	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 DE ENERO DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO		Cual.
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:	DISTRACOM SA		
Numero del NIT:	811009788-8		
CESIONARIO EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO			
Nombre y/o razón social:	N/A		
Numero del NIT:	N/A		
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE LA SMA CON LA CUAL SE REALIZA MANTENIMIENTO A LAS RONDAS HÍDRICAS DEL MUNICIPIO			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES :			
<p>9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4. - 9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado. - 9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18. - 9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación: 9.38.1. Categoría A, B y C - 9.38.1. Categoría A, B y C Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra. En este caso, el responsable traslada el vehículo asociado a la Entidad Compradora hasta la EDS ofrecida por el Proveedor, para que posteriormente el personal de la EDS suministre el combustible requerido. - 9.38.2. Segmento 3 – Transporte de Combustible El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra. Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre: • Departamento de destino • Municipio de destino • Dirección de entrega • Volumen del combustible requerido • Tipo de Combustible • Uso del combustible - 9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control. - 9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra. - 9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago. - 9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro. - 9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14. - 9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana. - 9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora. - 9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo. - 9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta. - 9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. - 9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. - 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente. - 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra. - 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. - 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las</p>			





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

Entidades Compradoras como clientes prioritarios. - 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso. - 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen. - 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso. - 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS. - 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra. - 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso. - 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. - 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras. - 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco. - 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor. - 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado. - 9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la Gasolina Extra, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización.- 9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco. - 9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización. - 9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderán a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización. Para el caso de la tarifa del flete de transporte, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en los Eventos de Cotización. - 9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible. - 9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio. - 9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida. - 9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestarán el respectivo servicio. - 9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora. - 9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno. - 9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación. - 9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: \$ 3.000.000


Valor en letras: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)



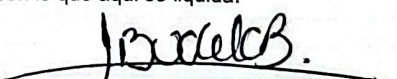
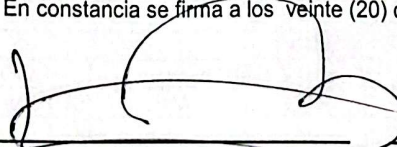
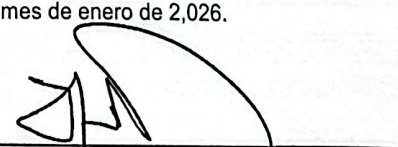
Valor en números: N/A

Valor en letras: N/A

PLAZO DE EJECUCION PACTADO:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2		
		PÁGINAS				
PLAZO INICIAL:	Seis (06) meses contados a partir de su legalización y/o hasta agotar el valor de los recursos, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2025					
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2025					
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	N/A					
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A					
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)						
Nombre:	N/A					
Numero del NIT:	N/A					
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)						
Nombre:	KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA	C. C. No.	1052402744			
Dependencia:	Secretaría de medio ambiente					
<p>Entre los suscritos a saber LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3647 de fecha 26 de Noviembre de 2023, otorgada por la Notaria segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, DISTRACOM SA en su calidad de CONTRATISTA, y KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION en los siguientes términos:</p>						
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO						
Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION				
1	ACTA DE RECIBO FINAL	6 DE ENERO DE 2026				
2						
3						
4						
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO						
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	DE	OBSERVACIONES	
	SI	NO				
SUSPENSIONES		X				
REINICIOS		X				
ADICION EN VALOR		X				
ADICION EN TIEMPO		X				
MULTAS		X				
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X				
CADUCIDAD		X				
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
CUMPLIMIENTO	30	6	2026	X		
PRESTACIONES SOCIALES	31	12	2028	X		
CALIDAD DEL SERVICIO	30	6	2026	X		
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO						
DESCRIPCION	VALOR					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 3.000.000,00					
VALOR ADICIONADO:	\$ 0,00					



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2
		PÁGINAS	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 3.000.000,00		
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00		
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00		
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 1.270.770,00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0,00		
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 1.729.230,00		
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS			
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
EGRESO	11/11/2025	2025012715	\$ 168.860,00
EGRESO	26/12/2025	2025016352	\$ 253.290,00
EGRESO	29/12/2025	2025016628	\$ 168.860,00
EGRESO	29/12/2025	2025016640	\$ 169.940,00
EGRESO	31/12/2025	2025016934	\$ 509.820,00
<p>El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.</p> <p>Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor Karen Julieth Vivas Córdoba; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hace constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, <i>efectuó</i> la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demas normas vigentes.</p> <p>Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados los cuales se ajustan a los precios del mercado, la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumple con lo que aqui se liquida.</p>			
 KAREN JULIETH VIVAS Supervisor Tecnico administrativo		 EILEN LIZETH VARELA BELLO Secretaria de medio ambiente	
<p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretaria de medio ambiente y Contratista.</p> <p>Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.</p>			
 LEONARDO DONOSO RUIZ ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA		 HECTOR JOSE DE VIVERO CONTRATISTA - APODERADO - DISTRACOM SA	
Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co			